



ALCALDÍA DE PEREIRA

AVISO No. 12 de Mayo 16 – 2016

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la ley 788 de 2002 La Subsecretaría de Asuntos Tributarios se permite notificar las siguientes **RESOLUCIONES POR LAS CUALES SE LIQUIDAN SANCIONES POR EXTEMPORANEIDAD – VIGENCIA FISCAL 2014**. Qué fueron devueltos por correo certificado de la empresa **MC MENSAJERÍA CONFIDENCIAL S.A.**, por diferentes causales.

Se da aviso a través de los siguientes medios: portal web de la Alcaldía de Pereira y cartelera ubicada en el quinto piso de la Alcaldía – Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal.

A continuación se relacionan las Resoluciones por las cuales se liquidan sanciones por extemporaneidad – vigencia fiscal 2014, que se identifican por código, nombre del establecimiento y número de resolución.

RESOLUCION No. (Número de resolución) de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD

El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas Municipales, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, especialmente las conferidas en el artículo 250 de Estatuto Tributario Municipal,

CONSIDERANDO

AL Que el día (**fecha de notificación**) se notificó **PLIEGO DE CARGOS** al señor (a) (**nombre representante legal**), en calidad de representante legal y/o propietario del establecimiento (**nombre del establecimiento**), identificado con CC./NIT (**número de identificación**) y Código Interno No. (**número código interno**), por haber presentado extemporaneamente la información de Medios Magnéticos de las retenciones del impuesto de industria y comercio periodo gravable 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Art.73 del acuerdo 41 del 14 de noviembre de 2012 (ETM), en el Acuerdo 37 del 16 de diciembre de 2013 y en el decreto 1033 del 29 de diciembre de 2014.

Que mediante Pliego de Cargos No. 2015- (**número código interno**) se dio traslado al contribuyente por el término de un (1) mes para que voluntariamente liquide la sanción de extemporaneidad o en su defecto, presentase objeciones.

Que el día (**fecha de envío**) mediante archivo (**nombre de archivo**), fue presentada en forma extemporánea la información en Medios Magnéticos de las retenciones del impuesto de industria y comercio a nombre del establecimiento (**nombre del establecimiento**) por el Año Gravable 2014, toda vez que la fecha limite de presentación o vencimiento ocurrió el 31/03/2015.

Que el artículo 307 del E.T.M. (**Acuerdo 41 de 2012**) establece:



Organismo Certificador
Qualicert-UTP
Universidad Tecnológica de Pereira
HTCOP19012009 Certificado N° 5022P000 - 0190AS 16091209 Certificado N° 50360002

Carrera 10 17-55 Edificio torre central piso 7 tel.: 3248227-29

“SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACION: Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quien se les haya solicitado informaciones o pruebas que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirá en una sanción equivalente a veinte (20) UVT.

PARAGRAFO. La sanción a que se refiere el presente artículo se reducirá a la sanción mínima si la omisión es subsanada antes de que se notifique el pliego de cargos, previo a la imposición de la sanción.”

Que el artículo 301 del E.T.M. establece que la sanción mínima asciende al valor de 4 UVT vigentes.

De acuerdo a lo anterior, siendo el valor de la UVT para el año gravable 2015 de \$28.279 y atendiendo a lo establecido en los artículos 301 y 307 del E.T.M., el valor de la sanción aplicable al presente caso asciende a la suma de \$ 113.000. En merito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Fijar una sanción por valor de **CIENTO TRECE MIL PESOS (\$ 113.000)**, al establecimiento (**nombre del establecimiento**), identificado con C.C. o NIT. (**número de identificación del establecimiento**), y código interno No. (**número dódigo interno**), representado legalmente por el señor(a) (**nombre representante legal**), identificado con la C.C. No. (**número de identificación del representante**), por haber presentado extemporaneamente la informacion de Medios Magneticos de las retenciones del impuesto de industria y comercio periodo gravable 2014, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2º: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CÓDIGO INTERNO	RESOLUCIÓN	MEDIOS MAGNÉTICOS VIGENCIA FISCAL 2014
GRUPO S & C S.A.S	MANZANA 7 CASA 4 PANORAMA2	62661	293	EXTEMPORANEO
MANUFACTURAS SERVICIOS Y SOLUCIONES DEL CALZADO SAS	CALLE 41 N° 11 26 SÓTANO	67072	294	EXTEMPORANEO





ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

-52-

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	CARRERA 6 N° 19-28 LC. 5	01794	289	EXTEMPORANEO
IMBERA SERVICIOS COLOMBIA SAS	CALLE 44 N° 8B 27	72720	296	EXTEMPORANEO
EQUIRENT SA	AEROPUERTO MATECAÑA LC. 8	49613	292	EXTEMPORANEO

NOTA: la notificación se entenderá surtida para efecto de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal de la página web. ,


MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios


ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ
Profesional Especializado


Revisó: **Roberto Arredondo Orrego**
Abogado especializado.

Proyectó: José Cosme Sánchez Castrillón



Carrera 10 17-55 Edificio torre central piso 7 tel.: 3248227-29